

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANUNCIO**SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE TOLEDO****DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, Capítulo II, artículo 8, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y Empleo, esta Dirección Provincial, a los efectos previstos en dichas disposiciones legales, que fueron presentados los estatutos de la asociación de referencia con fecha 1 de julio de 2015, y tras las modificaciones oportunas, hace público que en esta Sección a las 13,00 horas del día 20 de noviembre de 2015, fueron depositados los Estatutos de la Organización denominada: "Asociación de Hostelería y Turismo de Talavera de la Reina y su comarca".

Número de Registro: 45/735.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don José Ángel Ruiz Martín, don David Lozano García-Heras, don Segundo González Rincón, don José Ignacio Madrid García, doña Sonia Durán Rivas, don Antonio Ruiz Palomo, don Alejandro Jarreto Gómez-Serranillos, don Ricardo Pérez Nombela, don José Antonio Rodríguez Rivas y don Domingo Martín Fraile, en su condición de promotores de la misma.

Ámbito: Comarcal, pudiendo ser asociados las empresas que ejerzan la actividad de hostelería, restauración, turismo y aquellas que realicen actividades y servicios relacionados con la hostelería y el turismo en la ciudad de Talavera de la Reina y su comarca.

Cualquier interesado podrá impugnar el documento depositado ante el Juzgado de lo Social de Toledo, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Toledo 24 de noviembre de 2015.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-9074